

los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como Minerales naturales las aguas procedentes del manantial «Fuente Dura», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7 y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla: 48.409.006.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Mijas (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de fecha 27 de mayo de 1996, se declara el municipio de Mijas (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 2 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en su término municipal.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora General, Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga: 82.259.304 ptas.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X036.
Beneficiario: Asociación Provincial Pensionistas Emigrantes San Fernando.
Importe: 2.150.000 ptas.
Objeto: Asociaciones de Emigrantes Retornados.

Núm. Expte.: 26F014X039.
Beneficiario: María Chicón Rodríguez.
Importe: 150.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X040.
Beneficiario: Miguel Machado Vílchez.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X041.
Beneficiario: Antonio Cordero Canterla.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X043.
Beneficiario: Gabriel Henares Civantes.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X044.
Beneficiario: Andrés Gómez Guerrero.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento de Jaén, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Esta Delegación Provincial de Jaén, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993), prorrogada por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, hace pública la relación de la transferencia de fondos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios de las Corporaciones Locales que figuran como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 9 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Proyecto Subvencionado: Mantenimiento Servicio Sociales Comunitarios.
Pesetas: Aportación Autonómica: 57.880.988.
Aportación Estatal: 34.166.022.
Aportación Total: 92.047.010.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2701/93 Sección 3.ª, interpuesto por Viajes Ecuador, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 8 de febrero de 1983 recaída en el recurso de reposición núm.

612/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viajes Ecuador, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ya reseñadas, la anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico con devolución de las cantidades de la sanción ya satisfechas o depositadas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 24 de junio de 1996 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería.

La vigente Ley 13/1995, de 19 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, entre las medidas adoptadas para garantizar la mayor objetividad y transparencia en la contratación administrativa, ha venido a reforzar la consideración de las Mesas de contratación como órganos de asistencia al de contratación, siendo preceptiva su actuación en todos los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Conforme determina el artículo 82 de la citada Ley, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, la Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio, debiéndose publicar su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía cuando tenga carácter permanente.

Por ello, con el fin de atender las nuevas necesidades planteadas y para una mayor adecuación y unificación de criterios entre los distintos Centros Directivos de la Consejería, resulta necesario modificar la actual composición de las Mesas de contratación, fijada por Orden de 7 de mayo de 1993.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Mesas de Contratación de los Servicios Centrales.

1. Las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que asistirán con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, tendrán la siguiente composición: